



*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Transporte, sobre delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en materia de transporte. (2015062168)*

De conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, con carácter general, "La realización de transporte público de viajeros y mercancías estará supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente..".

Visto que el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, las competencias en materia de transporte.

Considerando que, en virtud del artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, corresponde, a la Dirección General de Transporte, la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes, a tenor del cual "Corresponde al Director [a] General de Transportes...1. Las competencias y funciones referentes a la concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de todos los servicios y actividades relacionados con el transporte, en la forma en que son atribuidos a los Directores Generales de Transportes en la correspondiente normativa reguladora,...", y apartados concordantes 12,13,14 y 15 del mismo precepto.

Valorando que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas en materia de transporte, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa, sin detrimento ni perjuicio de las funciones que la legalidad encomienda a este órgano y sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos objeto de la delegación.

Recordando que las Secciones de Transporte, situadas en las capitales de provincia de Badajoz y de Cáceres, constituyen las unidades encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos incoados con ocasión de las solicitudes de los interesados en materia de autorizaciones de transporte y que, en atención a la naturaleza de esta función y a su dependencia funcional respecto de la Dirección General de Transporte, han de reputarse idóneas para residenciar en ellas la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a dicho órgano administrativo.

Considerando de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



a cuyo tenor "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y dado el Decreto de nombramiento 241/2015, de 31 de julio, en relación con el Decreto 263/2015,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar, en las personas titulares de las Secciones de Transporte territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicadas en las ciudades de Badajoz y Cáceres, la firma de los actos administrativos y resoluciones de mi competencia que, conforme a Derecho, se dicten en el curso de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas que tengan por objeto:

- a) la prestación de servicios de transporte público o privado complementario de viajeros y mercancías por carretera;
- b) la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte;
- c) y el arrendamiento de vehículos con conductor.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secciones de Transporte territoriales, se delega, la firma de los actos y resoluciones previstos en el dispositivo anterior, en la persona titular del Servicio de Transportes de esta Dirección General.

La presente delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

Tercero. Declarar sin efecto las delegaciones anteriores sobre la misma materia.

Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de Extremadura y comuníquese a los destinatarios de la autorización, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma".

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Director General de Transporte,  
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO